

## **PROCEDIMIENTO: SOFTWARE AUTORIZADO**

**Emitido por:** Dirección Tecnologías de Información – Grupo Marta

**Fecha de emisión:** Febrero, 2.005

**Dirigido a:** Todo personal que utilice computadoras

**Fecha de última revisión:** Setiembre, 2.010

**Visto Bueno:**

**Objeto:** Definir que software puede estar instalado y ser ejecutado en las computadoras pertenecientes al Grupo Marta.

**Motivación:** Evitar problemas de licenciamiento y soporte por tener software no autorizado en las computadoras.

1. Todas las directrices detalladas en este documento son de acatamiento obligatorio en los computadores o equipos que pertenecen al Grupo Marta. Los usuarios que utilicen sus computadores en el trabajo se tratarán individualmente, caso por caso, por la Dirección de Tecnologías de Información para determinar cuales de ellas son de acatamiento obligatorio y cuales son opcionales.
2. Todo software que esté instalado en las computadoras del Grupo Marta deberá contar con su respectiva licencia.
3. La custodia de las licencias, manuales y medio magnético u óptico será responsabilidad del jefe de cada departamento y se deberán coordinar procedimientos con el Departamento de Tecnologías de Información para que estén disponibles en caso de auditorías o reparación o mantenimiento de los sistemas.
4. El único software autorizado para ser instalado y/o ejecutado en las máquinas pertenecientes al Grupo Marta son los autorizados por el Departamento de Tecnologías de Información y/o los siguientes:

### **Sistemas operativos:**

1. Windows en sus versiones 98/2000/NT 4.0 o superior/XP professional/XP home, Windows 7 y Vista.
2. Linux Redhat 7.1 o superior, CENTOS cualquier version, SUSE 8.0 o superior, Novell 6.5 o superior, Ubuntu 8.4 superior.

### **Paquetes de ofimática:**

- 1) Microsoft Office 97, 2000 o superior, todos sus componentes excepto el MS Outlook, cuando es requerido por su trabajo y autorizado por la Dirección de Tecnología e Informática.
- 2) Openoffice en todas sus versiones.
- 3)
- 4) Microsoft Publisher cualquier versión autorizado por la Dirección de Tecnología e Informática.
- 5) Paquetes para almacenar o sincronizar archivos con Palms o Handhelds.
- 6) Adobe Acrobat en cualquiera de sus versiones.

### **Browsers de Internet:**

- 1) Firefox cualquier versión.
- 2) Internet Explorer solo para páginas autorizadas por el Departamento de Tecnologías de Información.

### **Antivirus**

- 1) El autorizado por el Departamento de Tecnologías de Información.
- 2) Spybot para combatir el acceso de Spyware o Addware

### **Mensajería instantánea externa (chat de gmail, yahoo messenger, hotmail, skype, entre otros)**

1. Únicamente para tratar asuntos de trabajo y debidamente autorizado por el Departamento de Tecnologías de Información.
2. El cliente de e-mail autorizado por el Departamento de Tecnologías de Información.

### **Aplicaciones de negocio**

Las autorizadas para una máquina específica por el Departamento de Tecnologías de información. Ejemplos de este tipo de aplicaciones: HMS, POS, Software de contabilidad de ALFASA o AVATAR, sistema de inventarios de DEDISA, SACET, etc.

### **Programas manejadores de dispositivos**

Se autoriza la instalación de programas de manejadores de dispositivos o software que venga directamente del proveedor de la máquina, siempre y cuando se cuente con la respectiva licencia OEM.

### **Imágenes en el Desktop y Protectores de Pantalla (Screen savers)**

Computadores que tengan procesadores menores a Pentium IV no pueden tener imágenes o fondos en las pantallas.

Computadoras que tengan procesadores Pentium IV o superiores solo podrán utilizar como fondo el logo de la propiedad donde se están utilizando.

Únicamente se deberán usar Protectores de Pantallas que vengan estándar con la versión de Windows o Linux instalada en la máquina y se deberá configurar que para desactivarlo se introduzca una clave de por lo menos 6 caracteres de longitud.

No se permite el uso de cursores personalizados ni otro tipo de aplicaciones que puedan degradar el rendimiento de los equipos.

### **Software y archivos no autorizados en las máquinas pertenecientes al Grupo Marta:**

- 1) No deben haber instalados ningún tipo de juegos.
- 2) No se permiten archivos de música como el MP3 y los programas que se usan para reproducirlos, excepto cuando estos cuenten con una licencia de sus autores para ser usados en presentaciones.
- 3) No se permite que hayan instaladas fotos, archivos de video que contengan material pornográfico u ajeno a las responsabilidades del puesto del usuario.
- 4) No se permite el almacenamiento de archivos con información de carácter personal, salvo cuando sean necesarios completar actividades de sus funciones. Si se requiere almacenar algún tipo de archivo de este tipo, se deberá de pedir la autorización al Departamento de Tecnologías de Información.
- 5) No se permite al acceso de sitios de Internet cuyo contenido no sea necesario para realizar las labores de su puesto.

## **Uso indebido de los sistemas.**

El uso indebido de sistemas de información está prohibido. Este uso indebido incluye:

- a. Intentar modificar, reubicar o sustraer equipos de cómputo, software, información o periféricos sin la debida autorización.
- b. Accesar sin la debida autorización, mediante computadores, software, información o redes de la Institución, a recursos externos o que pertenezcan a el Grupo Marta
- c. Interferir sin autorización el acceso a otros usuarios a los recursos de los sistemas de información.
- d. Transgredir o burlar las verificaciones de identidad u otros sistemas de seguridad.
- e. Utilizar los sistemas de información para propósitos ilegales o no autorizados.
- f. Enviar cualquier comunicación electrónica fraudulenta.
- h. Violar cualquier licencia de software o derechos de autor, incluyendo la copia o distribución de software protegido legalmente sin la autorización escrita del propietario del software.
- i. Usar las comunicaciones electrónicas para violar los derechos de propiedad de los autores.
- j. Usar las comunicaciones electrónicas para acosar o amenazar a los usuarios de la Institución o externos, de alguna manera que sin razón interfiera con la educación o el desempeño de los empleados.
- k. Usar las comunicaciones electrónicas para revelar información privada sin el permiso explícito del dueño.
- l. Leer la información o archivos de otros usuarios sin su permiso, salvo que las labores de su puesto así lo requieran.
- m. Cualquier tipo de deshonestidad o ilegalidad.
- n. Alterar, falsificar o de alguna otra forma usar de manera fraudulenta los registros de las empresas pertenientes al Grupo Marta o cualquiera externo (incluyendo registros computarizados, permisos, documentos de identificación, u otros documentos o propiedades.)

- o. Usar las comunicaciones electrónicas para dañar o perjudicar de alguna manera los recursos disponibles electrónicamente.
- p. Usar las comunicaciones electrónicas para adueñarse del trabajo de otros individuos, o de alguna manera apropiarse de trabajo ajeno.
- q. Monitorear las comunicaciones electrónicas para obtener o fabricar datos de investigación.
- r. Lanzar cualquier tipo de virus, gusano, o programa de computador cuya intención sea hostil o destructiva.
- s. Descargar o publicar material ilegal, con derechos de propiedad o material nocivo usando un computador de la empresa.
- t. Transportar o almacenar material con derechos de propiedad o material nocivo usando las redes de la empresa.
- u. Uso personal de cualquier sistema de información de la empresa para acceder, descargar, imprimir, almacenar, redirigir, transmitir o distribuir material obsceno.
- v. Violar cualquier ley o regulación nacional respecto al uso de sistemas de información.

**Cualquier incumplimiento a las disposiciones de este documento será sancionado de acuerdo a las repercusiones del caso.**